CENTINELA
ANTOFAGASTA MINERALS

INSTRUCTIVO GESTIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS

CEN-IT-GSS-SGR-005

Sistema de Gestión Integrado Centinela

Procedimiento Operacional

Versión 01

OCTUBRE

2019

CENTINELA
ANTOFAGASTA MINERALS

ANTECEDENTES GENERALES			
TÍTULO	**INSTRUCTIVO GESTIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS**		
CÓDIGO	**CEN-IT-GSS-SGR-005**	**VERSIÓN**	01
GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD – HIGIENE Y SALUD			

FECHA CREACIÓN	FECHA ULTIMA REVISIÓN	FECHA PRÓXIMA REVISIÓN
16/08/2017	17/10/2019	17/10/2021

CONTROL DE MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO			
Número de Revisión	**Número de Paginas**	**Número de secciones**	**Fecha de Modificación**
00	07	04	05/03/2018
01	14	09	17/10/2019

DETALLE DE PARTICIPANTES			
ROL	**NOMBRE**	**CARGO**	**FIRMA**
Elaborador	Miguel Tranquilo Tapia	Especialista Higiene Ocupacional	
Revisor	Sofía Sepúlveda Paredes	Superintendente de Relaciones Laborales	
Revisor	Manuel Rojas Campos	Superintendente Gestión de Riesgos de Seguridad	
Aprobador	Jorge Jalil Ricardo	Superintendente Gestión de Riesgos y Salud Ocupacional	

INDICE

1. PROPOSITO 4
2. ALCANCE 4
3. TERMINOS Y DEFINICIONES 4
4. GESTIÓN DE CASOS 6
4.1. Trabajadores 7
4.2. Jefatura Directa / Gerencia Área / Administrador de Contrato y APR EECC 9
4.3. Policlínico en Faena / Área Salud Ocupacional Centinela 10
4.4. Gerencia de Recursos Humanos Centinela 10
5. DERIVACIÓN DE CASOS 11
6. DOCUMENTACION RELACIONADA 12
7. REGISTROS 12
8. BITÁCORA DE MODIFICACIONES 12
9. ANEXOS 12

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

1. PROPOSITO

Identificar y gestionar los casos que presenten contraindicaciones médicas de los trabajadores, sean estos por exámenes de Salud Ocupacional alterados, Accidentes del trabajo, Enfermedades profesionales y/o Enfermedades comunes, desde el proceso de derivación del caso desde faena hasta su reingreso a la misma.

2. ALCANCE

Aplica a todos los trabajadores de Minera Centinela y de sus EECC quienes se desempeñen en las obras, faenas, o servicios.

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

Trabajador / Trabajadores: Se refiere a los empleados y empleadas contratados por Minera Centinela o por una de sus Empresas Colaboradoras.

Examen Ocupacional: Evaluación médica que se realiza a los trabajadores con contrato vigente, con el objeto de determinar la presencia de patologías que pudiesen complicarse por la exposición a agentes o factores que existan o hayan existido en su lugar de trabajo, o detectar factores de riesgo que los hagan más vulnerables.

Accidente del trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Accidente del trayecto: Son accidentes del trabajo ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.

Enfermedad Profesional: Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o del trabajo que realiza una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

Enfermedad común: Toda enfermedad o patología, accidente, que no hayan sido clasificados o calificados como de origen laboral y que precisa asistencia sanitaria.

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

Contraindicación médica: Toda aquella que en forma temporal o permanente y de acuerdo con la calificación del OAL (Organismo Administrador de la Ley) restrinja realizar la actividad laboral de forma normal, ej. alteraciones físicas como alteración de la marcha, restricción de movimientos de las extremidades, prótesis, vértigo, síncope y enfermedades que los provoquen, arritmias no tratadas, diabetes descompensada, visión monocular, miopía o astigmatismo no corregido, alteración de la profundidad visual, secuelas neurológicas que alteren la marcha y el equilibrio, epilepsia, asma, entre otras.

Programa de Vigilancia Médica Ocupacional (PVMO): Programa en el cual el organismo administrador de la ley debe incorporar a los trabajadores de la entidad empleadora expuestos a los agentes de riesgos.

Salud Compatible: Condición de salud del trabajador que no se comprometerá por la exposición a los peligros, agentes y condiciones presentes en su puesto de trabajo o que no lo coloca en una situación de mayor vulnerabilidad para un accidente del trabajo o una enfermedad profesional.

Alta Médica: Cuando un médico autoriza a su paciente para que éste se reincorpore a la vida ordinaria y retome sus actividades cotidianas.

Alta Médica por Accidente del trabajo: Corresponde a la certificación del médico tratante del término de los tratamientos médicos, quirúrgicos, de rehabilitación y otros susceptibles de efectuarse en cada caso específico, para lograr la curación del afectado.

Nota (a): *Para efecto del ingreso al trabajo posterior a un tratamiento médico extenso, relacionado con Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales, Derivación de pacientes desde Policlínicos a médicos tratantes en forma particular y que no pueden permanecer en sus actividades laborales normales, Intervenciones Quirúrgicas que afecten la rutina normal de vida, se debe presentar Certificado Médico de Alta para el ingreso al trabajo.*

Nota (b): *Para aquellos casos de atenciones médicas comunes y que hayan requerido una licencia médica por recuperación y de corta duración, el término de ella cierra el proceso de control médico y queda en condiciones de volver a sus actividades normales. No requiere la Certificación Médica dado que el término de la licencia cierra el proceso.*

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

Nota 3: Para aquellos casos que mantengan tratamientos médicos posteriores a la expiración de las licencias médicas, se debe informar a su Jefatura y Policlínico respecto de su tratamiento y contraindicaciones establecidas por su médico tratante.

Emergencia médica: Es la necesidad o falta de ayuda médica para una condición que sobreviene sin previo aviso, que en ocasiones presenta una amenaza peligrosa y que de no ser atendida a la brevedad o con las medidas correspondientes, pudiese causar la muerte de no ser asistida. Ejemplos de ellos serían: dificultad respiratoria marcada con inhabilidad para realizar tareas, hemorragia, caídas mayores, dolor de pecho, entre otras.

Urgencia médica: Es la necesidad o falta de ayuda médica para una situación de salud que se presenta en forma repentina, sin riesgo para la vida y puede requerir una asistencia médica en un tiempo razonable. Ejemplo de esto son las Infecciones menores como garganta y oído, sinusitis, dolores musculares, etc.

Derivación: Necesidad de traslado de pacientes por accidentes y/o enfermedades fuera de faena.

4. GESTIÓN DE CASOS

Para efectos del presente Instructivo de considerarán como ‘evento’ cualquiera de los siguientes:

Origen Común:

a) Contraindicación Examen Ocupacional (incluye exámenes asociados a Fatiga y Somnolencia) por hábitos o patologías personales.
b) Enfermedad o Accidente Común.
c) Consumo de Alcohol y Drogas (incluye consumo de medicamentos por tratamientos personales).

Origen Laboral:

d) Alteración en Programa de Vigilancia Médica Ocupacional.
e) Enfermedad Profesional (Temporal o Permanente).
f) Accidente Laboral.
g) Consumo de medicamentos por tratamientos asociados a eventos de origen laboral.
h) Contraindicación Examen Ocupacional (incluye exámenes asociados a Fatiga y Somnolencia) a causa de un evento o condiciones laborales.

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

Previo a que ocurra cualquier 'evento', todos los trabajadores deberán cumplir las siguientes acciones preventivas:

- Mantener una condición de Salud Compatible con el trabajo.
- Conocer los Agentes y los Niveles de Riesgo a los que está expuesto.
- Usar los EPP's requeridos y exigidos según los Agentes y Niveles de Riesgo a los que está expuesto.
- Asistir responsablemente a las citaciones de evaluaciones médicas ocupacionales (incluyendo vigilancia médica ocupacional, exámenes asociados a fatiga y somnolencia y muestreo de Alcohol y Drogas), y mantener vigentes los informes y certificados médicos entregados.
- Declarar patologías personales, así como también consumo de medicamentos recetados por médicos particulares que pudieran afectar su desempeño laboral y entregar en las dependencias del Policlínico en Faena la receta de dichos medicamentos y el certificado médico donde el profesional de la salud tratante señale si puede o no realizar sus labores habituales según los riesgos a los que está expuesto en su puesto de trabajo.
- Declarar, si tuviere, adicción al Alcohol y/o Drogas al área de Recursos Humanos (RRHH) de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno (RIOHS) – previo a cualquier selección aleatoria.
- Levantar la mano en caso de sentirse fatigado y/o con somnolencia, y utilizar los dispositivos de control implementados en sus respectivas áreas de trabajo, según el riesgo.
- Respetar las indicaciones y recomendaciones entregadas en los informes y certificados médicos.

Además, será responsabilidad de las Jefaturas Directas verificar, fomentar y exigir a sus trabajadores que los puntos antes mencionados se cumplan, y también asegurar condiciones de trabajo adecuadas implementando los controles personales y en la fuente (aplicar Jerarquía de Controles), donde los riesgos de salud y seguridad sean altos.

A continuación, se describen las acciones que cada uno de los involucrados en la gestión de casos debe realizar al ocurrir un 'evento:

4.1. Trabajadores

- Informar inmediatamente, o en cuanto sea posible, a su Jefatura Directa el 'evento' ocurrido – a excepción de aquellos que imposibiliten la comunicación del trabajador.

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

- Para los eventos de origen común, el trabajador deberá gestionar con su médico particular los tratamientos, exámenes, licencias/altas médicas y certificados necesarios para demostrar su Salud Compatible con el trabajo, los que deberá informar permanentemente a su Jefatura Directa, y presentar en Policlínico en Faena o enviar vía correo electrónico a policlinico@mineracentinela.cl, en los casos de eventos donde se restrinja por sistema el acceso a faena (Ej. Contraindicación Examen Ocupacional).

  Nota 1: *En caso de que el trabajador resulte con alguna invalidez (temporal o permanente) o condición física o psicológica que impida el reingreso a sus labores habituales, deberá analizarse el caso entre la Gerencia del Área a la que pertenece el trabajador, la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia SSO de la Empresa.*

  Nota 2: *Particularmente para los eventos de detección de consumo de Alcohol y/o Drogas no declaradas previamente, el trabajador deberá abandonar la faena y se hará cumplir lo indicado en el Reglamento de Alcohol y Drogas de la Empresa.*

- Para los eventos de origen laboral, el trabajador deberá realizar Declaración Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) o de Accidente del Trabajo (DIAT) – según corresponda, y gestionar con su Organismo Administrador de la Ley los tratamientos, exámenes, licencias/altas médicas y certificados necesarios para demostrar su Salud Compatible con el trabajo, los que deberá informar permanentemente a su Jefatura Directa, y presentar en Policlínico en Faena o enviar vía correo electrónico a policlinico@mineracentinela.cl, en los casos de eventos donde se restrinja por sistema el acceso a faena (Ej. Contraindicación Examen Ocupacional).

  Nota 3: *En caso de que el trabajador resulte con alguna invalidez (temporal o permanente) o condición física o psicológica que impida el reingreso a sus labores habituales, deberá analizarse el caso entre la Gerencia del Área a la que pertenece el trabajador, la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia SSO de la Empresa. Además, el trabajador deberá presentar su caso, a través de su Organismo Administrador, ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) para la evaluación del grado de incapacidad, gestión de licencias médicas y pagos de beneficios, según el grado de incapacidad definido.*

- Respetar el tratamiento entregado por su médico tratante, en cuanto a las indicaciones prescritas (medicamentos, terapias, exámenes, etc.) y plazos, manteniendo informado al Policlínico en Faena a través del correo electrónico

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

policlinico@mineracentinela.cl, sobre los avances del mismo, hasta su término (*Ver **Anexo A***).

Nota 4: *Los retrasos en el tratamiento deberán estar justificados por respaldos del médico tratante.*

- Una vez el médico tratante entregue el Alta Médica y/o Laboral, certificando la aptitud del trabajador de volver a sus labores habituales, el trabajador deberá enviar a su Jefatura Directa y al Policlínico en Faena a través del correo electrónico policlinico@mineracentinela.cl los documentos de respaldo. El Policlínico revisará la documentación, y comunicará al trabajador las indicaciones para su reingreso a faena.
- Al reingresar a faena, deberá presentarse en el Policlínico en Faena a un chequeo médico general, y si aplica, a declarar consumo de medicamentos producto del tratamiento. Aquellos medicamentos que pudieran afectar su desempeño laboral deberán venir acompañados del certificado del médico tratante donde señale si puede o no realizar sus labores habituales según los riesgos a los que está expuesto en su puesto de trabajo (*Ver **Anexo A***).
- En caso de dudas, comunicarse con el área de Salud Ocupacional de Centinela si es trabajador propio Centinela, o con Asesor en Prevención de Riesgos de la Empresa Colaboradora (APR EECC) en caso de trabajador colaborador, para que le informe los pasos a seguir en su proceso de gestión del caso.

4.2. Jefatura Directa / Gerencia Área / Administrador de Contrato y APR EECC

- Oportunamente comunicar a la Gerencia SSO y reportar en sistema, la ocurrencia de ‘eventos’ en sus respectivas áreas.
- Acompañar, o asegurar que vaya acompañado, todo trabajador enfermo o lesionado que requiera atención médica en el Policlínico en Faena o en cualquier entidad de salud fuera de faena.
- Estar en conocimiento de todos los ‘eventos’ ocurridos con sus trabajadores, y llevar un seguimiento del estatus de recuperación y/o tratamiento (incluyendo consumo de medicamentos) de cada uno de ellos.
- Respetar e implementar las medidas de control indicadas por el Organismo Administrador y/o por la Gerencia SSO cuando así se requiera.
- Administrar los casos con el apoyo de la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia SSO de la Empresa (Ej. controles en el área, reubicación de trabajadores, gestión de consecuencias, rehabilitación por adicción, etc.), según la consecuencia de cada ‘evento’.

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

4.3. Policlínico en Faena / Área Salud Ocupacional Centinela

- Brindar atención o consejería médica a los trabajadores que lleguen al Policlínico en Faena, según haya sido el 'evento' y su consecuencia.
- Para los casos de trabajadores Centinela, coordinar con la Gerencia SSO, la Gerencia de Recursos Humanos y con la Gerencia del Área la activación de CRECER para el soporte psicológico y el acompañamiento del trabajador cuando así se requiera, de acuerdo a procedimiento interno de RRHH.
- Asesorar al trabajador sobre los riesgos y consecuencias de no cumplir las acciones preventivas mencionadas, sobre la importancia de cumplir las indicaciones prescritas posterior a un 'evento' y sobre los pasos a seguir para su recuperación según el tratamiento.
- Derivar aquellos casos complejos a las entidades de salud externa, según la condición del trabajador, el tiempo de traslado y la cobertura por instrumentación, equipos y profesionales de dicha entidad (Ver '***Derivación de Casos***').
- Verificar el estado del trabajador en aquellos accidentes con tiempo perdido, con una frecuencia de 12 - 24 - 48 - 72 horas, manteniendo informado la condición del trabajador a la Gerencia SSO y al Área.
- Mantener la historia médica (incluye declaraciones) de cada trabajador atendido en el Policlínico en Faena, y hacer seguimiento a los casos que sean derivados fuera de faena.
- Comunicar asistencias, inasistencias y reactivos (screening y confirmación) de los controles de A&D a Gerencia SSO, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Área, y cuando corresponda al Administrador de Contrato EECC.
- Recepcionar, registrar y gestionar declaraciones de consumo de medicamentos, así como también declaraciones de auto-denuncias y de abuso de consumo de sustancias ilícitas, y canalizarlas hacia la Gerencia de Recursos Humanos.
- Verificar que la Gerencia del Área donde pertenezcan los trabajadores que declaren consumo de medicamentos o hayan reingresado luego de un 'evento', llevan un seguimiento del desempeño de los mismos e implementaron las medidas prescritas por el Organismo Administrador.

4.4. Gerencia de Recursos Humanos Centinela

- Activar CRECER para el soporte psicológico y el acompañamiento del trabajador Centinela cuando así se requiera, de acuerdo a procedimiento interno de RRHH.
- Asesorar a la Gerencia Área en la administración de casos (Ej. controles en el área, reubicación de trabajadores, gestión de consecuencias, rehabilitación por adicción, etc.), según la consecuencia de cada 'evento'.

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

5. DERIVACIÓN DE CASOS

Tipo de Consecuencia			Derivación desde Centro de Salud Algarrobo	Transporte	Origen	Lugar Derivación
Tipo de Respuesta	**Enfermedad**	**Lesión**				
Inmediata de Emergencia *(Involucra casos de riesgo vital y/o enfermedad grave, se debe resolver dentro de la primera hora)*	- Infarto agudo al miocardio (IAM) - Enfermedad cerebro vascular (ECV) - Taquiarrtimas supraventriculares / ventriculares - Bradiarritmias (Bloqueos AV) - Paro cardiorrespiratorio (PCR) - Paciente con alteración de la conciencia (Glasgow <8). - Diabetes Tipo 1 Pacientes con Cetoacidosis y/o Descompensados. - Síndrome de distres respiratorio. - Sospecha de perforación de víscera hueca. - Emergencia hipertensiva. - Etc.	- Politraumatizado - Neumotórax a tensión. - Taponamiento cardiaco. - Hemotorax - Contusión Cardiaca. - Fracturas de huesos largos. - TEC con Glasgow 12-8 - Evicveración. - Laseraciones - Gran Quemado. - Amputación de alguna extremidad. - Perforación torácica o abdominal. - Tórax volante. - Fracturas múltiples. - Etc.	- Lunes a jueves: En este caso se realizará la estabilización y manejo primario por Medico de Salud Ocupacional en Centro de salud, y posterior traslado en Ambulancia Avanzada a un centro hospitalario de mayor complejidad, previa coordinación con Policlínico Chacabuco para envió de ambulancia Avanzada. - Viernes a Domingo: En este caso será el Paramédico que dará la atención inicial y trasladará al trabajador en Ambulancia Básica a Policlínico Chacabuco, para que trabajador reciba la atención médica necesaria y posterior traslado en Ambulancia Avanzada por Médico Asistencial.	Ambulancia Avanzada	Común	Al Centro de Salud más cercano a Compañía Minera Centinela, en este caso Hospital del Cobre, Clínica El Loa.
					Laboral	Al Centro de Salud CAS Mutual Calama, Clínica el Loa.
Inmediata de Urgencia *(Involucra casos de riesgo no vital y/o enfermedad no grave pero que deben ser resueltos en un centro de mayor complejidad a la brevedad y dentro de 3 horas)*	- Sospecha de apendicitis aguda. - Sospecha de diverticulitis aguda. - Sospecha de Colecistitis aguda. - Cólico Renal. - Fractura de extremidades superiores e inferiores. - Luxaciones de extremidades superiores e inferiores. - Trauma ocular. - Etc.	- Fracturas de extremidades huesos no largos. - TEC con Glasgow 12-8. - Quemaduras que no cumplan criterios de gran quemado. - Laceraciones sin alteraciones hemodinámicas - Atriciones leves. - Etc.	- Lunes a jueves: En este caso se realizará la estabilización y manejo primario por Medico de Salud Ocupacional en Centro de salud, y posterior traslado en Ambulancia Básica a un centro hospitalario de mayor complejidad. - Viernes a Domingo: En este caso será el Paramédico que dará la atención inicial y trasladará al trabajador en Ambulancia Básica a Policlínico Chacabuco, para que trabajador reciba la atención médica necesaria y posterior traslado en Ambulancia Básica.	Ambulancia Básica	Común	Al Centro de Salud más cercano a Compañía Minera Centinela, en este caso Hospital del Cobre, Clínica El Loa. (*) Si el trabajador es residente en Ciudad Antofagasta, y existe toda disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para su óptima traslado y atención, se derivará a Clínica Antofagasta, Hospital Militar.
					Laboral	Al Centro de Salud más cercano a Compañía Minera Centinela, en este caso CAS Mutual Calama, Clínica el Loa. (*) Si el trabajador es residente en Ciudad Antofagasta, y existe toda disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para su óptima traslado y atención, se derivará a CAS Mutual Antofagasta, Clínica La Portada.
Sin Urgencia *(Involucra casos de riesgo no vital y/o enfermedad no grave, debe ser resuelto durante el día o el tiempo que defina el Médico de Turno)*	- Gastroenteritis aguda. - Infección urinaria no complicada. - Contusiones de extremidades con alteración de la marcha. - Virosis respiratoria de reciente comienzo. - Segunda consulta de morbilidades leves y estables. - Lesiones deportivas estables. - Lumbago agudo estable, - Etc.	Involucra casos de riesgo no vital y/o enfermedad no grave, debe ser resuelto durante el día.	- Lunes a domingo: En este caso el paciente debe acudir a policlínico Chacabuco, trasladándose en conjunto con su Jefatura Directa en vehículo proporcionado por su empresa, para posterior evaluación.	Medios de la Empresa	Común	El trabajador puede acudir a cualquier Centro de Salud cercano para ser evaluado por Médico según su Previsión.
					Laboral	El trabajador puede acudir a cualquier Centro de Salud cercano para ser evaluado por Médico según su Organismo Administrador Ley.
Nota:** Para la comunicación de las atenciones y derivaciones revisar **ANEXO B						

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

6. DOCUMENTACION RELACIONADA

- DIR-SSO-007 Estándar de Salud Ocupacional
- DIR-SSO-012 Directriz Técnica de Salud Ocupacional – Gestión de Casos de Salud
- CEN-PO-GSS-SGR-001 Procedimiento Exámenes Ocupacionales
- CEN-RG-GSS-004 Reglamento Alcohol y Drogas
- CEN-PO-GSS-SGR-003 Procedimiento de Gestión de Fatiga y Somnolencia
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)

7. REGISTROS

Nombre del Registro	Codificación	Almacenamiento	Tiempo	Responsable

8. BITÁCORA DE MODIFICACIONES

Fecha	Versión	Descripción	Responsable
17/10/2019	01	Se unifica Instructivo de Gestión de Casos con el de Derivación	J. Jalil

9. ANEXOS

ANEXO A: Flujo de Comunicación para Declaración Consumo de Medicamentos

ANEXO B: Flujo de Comunicación para Atención y Derivación de Casos

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

ANEXO A: Flujo de Comunicación para Declaración Consumo de Medicamentos

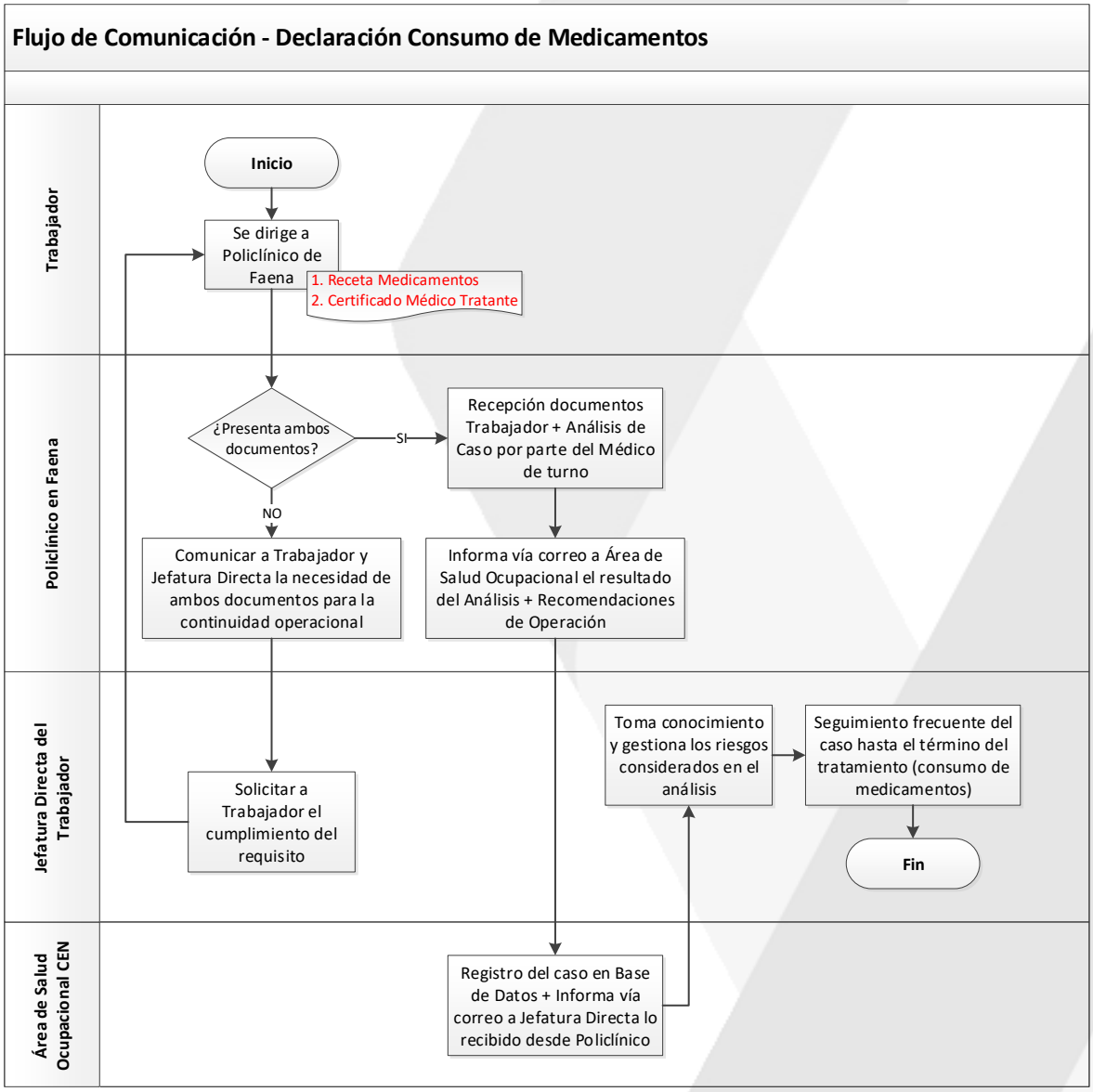

Sólo los documentos que se encuentran en Intranet se establecen como oficiales, vigentes y válidos. Una vez impreso este documento deja de ser un documento controlad y su uso es responsabilidad del portador

ANEXO B: Flujo de Comunicación para Atención y Derivación de Casos

